

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL

PUYANGO- TUMBES



CUT N° 1406-2025-PEBPT

Resolución Directoral N.º 070/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 23 MAY 2025

VISTO:

Contrato Ejecución de Obra N.º 007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 26 de noviembre del 2024, Memorándum N.º 044/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 28 de noviembre del 2024, Acta de Inicio de Obra del 12 de diciembre del 2024, Orden de Servicios N.º 1106 del 13 de diciembre del 2024, Memorándum N.º 071/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 17 de diciembre del 2024, Contrato de Consultoría de Obra N.º 003/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 21 de febrero de 2025, Carta N.º 026-2025/KCZ/PEBPT del 10 de febrero de 2025, Carta N.º 023/2025-CONSORCIO LAURELES-RO/EAMN del 19 de febrero de 2025, Carta N.º 038-2025-KCZ/PEBPT del 27 de febrero de 2025, Carta N.º 030/2025-CONSORCIO LAURELES-RO/EAMN del 05 de marzo de 2025, Carta N.º 043-2025/KCZ/PEBPT del 07 de marzo de 2025, Informe N.º 0369-2025-MIDAGRI-PEBPT-DIAR del 28 de abril del 2025, Oficio N.º 037/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS del 13 de mayo del 2025, Informe N.º 076/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-DAO del 21 de mayo de 2025, Informe N.º 049/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 23 de mayo de 2025 y;

Considerando:

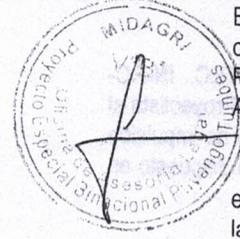
Que, mediante Decreto Supremo N.º 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con fecha 26 de noviembre del 2024, la entidad suscribe el Contrato Ejecución de Obra N.º 007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA con el CONSORCIO LAURELES (integrado por: ICSA CONSTRUCTORES SRL Y CONSTRUCTORA IDROGO SRL) para la ejecución de Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES" por el monto S/ 3'498 353.03 (Tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y tres



Certifico. Que la presente resolución es correcta y debidamente fundada y debidamente motivada. He tenido a la presente el expediente N.º 007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA. Manuel Araya, Designado R.D. 012/2025

Resolución Directoral N.º 0070/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Memorándum N.º 044/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 28 de noviembre del 2024, se designa como Inspector de Obra al Ing. WALDIR ABEL PEREZ CUBA. Asimismo, mediante Memorandum N.º 063/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 13 de diciembre del 2024, se le cesa en su designación;

Que, mediante Acta de Inicio de Obra del 12 de diciembre del 2024, se da por iniciada la obra siendo las 08:00 a.m, del mismo día, firman en señal de conformidad el Residente de Obra del **CONSORCIO LAURELES** conjuntamente con el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT;

Que, mediante Orden de Servicios N.º 1106 del 13 de diciembre del 2024, se realizó la Contratación de Supervisor de Obra Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego Sector en Irrigación Santa María, Los Laureles, Distrito de Pampas de Hospital, de la Provincia de Tumbes del Departamento de Tumbes" al Ing. CALERO ZARATE KARLOS;

Que, mediante Memorándum N.º 0071/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 17 de diciembre del 2024, se designa como Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Obra al Ing. DECIDERIO ATOCHE ORTIZ;

Que, con fecha 21 de febrero del 2025, la entidad suscribe el **Contrato de Consultoría de Obra N.º 003/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA** con el Ing. **KARLOS CALERO ZARATE**, para la supervisión de la ejecución de Obra: "**AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES**" por el monto **S/ 155,878.33 (Ciento cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho con 33/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 129 días calendario: 99 días (supervisión) y 30 días (liquidación);

Que, con Carta N.º 011/2025-CONSORCIO LAURALES-RO/EAMN del 24 de enero de 2025, el representante común de Consorcio Laureles alcanza al Ing. Karlos Calero Zarate - Supervisor de Obra, el informe técnico respecto a la consulta realizada en el asiento 73 del 13 de enero del 2025 y actualizada en el asiento 106 del 24 de enero del 2025, respecto que en el expediente técnico no se indica un detalle con relación a la **obra de arte** que cruza la quebrada y/o dren, solo se ha ubicado un plano que al parecer no fue incluido en el expediente contractual entregado al contratista. También indica que no se ha ubicado el metrado de la partida de la instalación de tubería SCH 40 – D=10", que debería tener una longitud de 18m. aprox., como se observa en el plano sin numeración. También se indica que en la relación de insumos solo se ha visualizado la tubería Ø 10" diam SCH40, ACERO pero con una cantidad de 2 und que resultaría insuficiente para ejecutar esta obra de arte. En ese sentido, con Carta N.º 015-2025/KCZ/PEBPT del 27 de enero de 2025, el Ing. Karlos Calero Zarate - Supervisor de Obra remite al PEBPT, el informe técnico referente a la consulta realizada a fin de que sea remitida al proyectista para su pronunciamiento en concordancia con la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

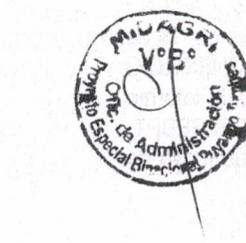
Que, a través de la Carta N.º 016/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 27 de enero de 2025, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego remite al representante común del Consorcio Nuevas Técnicas de Ingeniería en su calidad de proyectista del Expediente Técnico, a fin de que evalúe y opine sobre la consulta realizada en el marco Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N.º 005-2025/CONS. NUEVAS TEC. IN-RC-MATV del 31 de marzo de 2025, el representante común del Consorcio Nuevas Técnicas de Ingeniería – Proyectista el expediente técnico, remite respuesta sobre la consulta realizada al expediente técnico por cruce de línea de impulsión, con cauce existente, aclarando que esta no implica modificación alguna del expediente técnico, según lo dispuesto en el artículo 193.7 del RLCE:

Respuesta:

Según planteamiento del proyecto, **la línea de impulsión** cruza un cauce de dren donde esta prevista una obra de arte, conducto aéreo con tubería soportado por columnas de concreto y dado de anclajes (inicio y final) tal como se describe en plano adjunto detalles 12 y 13, **que por error material no fue impreso.**

Respecto al **pase aéreo de la línea de impulsión**, debe proyectarse con tubo SCH40 SC x10"(A-53/A-106/API 5L GR-B X 6 MT), siendo **que por error involuntario se consigno la totalidad de la línea de impulsión como tubería de presión PVC-O UF 250 mm PN 16 ISO 16422 (partida 02.03.02) con un metrado de 873.11 m, debiendo cuantificarse los metrados realmente ejecutados además de implementar la omisión**



Certifico. Que la... exactamente igual... he tenido a l...
Manuel An...
designado C.O. 012/202...

23 MAY 2025

Resolución Directoral N.º 0070/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

advertida a fin de ejecutar la línea de impulsión;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 009/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 04 de febrero del 2025, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego remite al CONSORCIO LAURELES y al Ing. Karlos Calero Zarate – Supervisor de Obra, la respuesta del proyectista, según Asiento N° 135 del 05 de febrero del 2025, referente a la **consulta del cruce de línea de impulsión** con cauce existente elaborada por el contratista de la Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES". Asimismo, conforme a la repuesta emitida por el proyectista, la entidad da las instrucciones al contratista para que considere el pase aéreo con tubería SCH40, en el dren existente;



Que, mediante Carta N.º 026-2025/KCZ/PEBPT del 10 de febrero del 2025, el Supervisor de Obra alcanza a la Entidad, el Informe N°015-2025-KCZ/JEFE SUPERVISIÓN/KCZ, el cual **sustenta la posición respecto a la necesidad de ejecutar prestación de adicional de obra N° 03** de acuerdo al numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, con Carta N.º 023/2025-CONSORCIO LAURELES – RO/EAMN del 19 de febrero del 2025, el representante común de Consorcio Laureles alcanza al Supervisor de Obra el Expediente de Adicional N.º 03 por Partida Nueva y Deductivo Vinculante N.º 02 de la obra en mención, para su revisión y trámite respectivo;



Que, a través de la Carta N° 038-2025/KCZ/PEBPT del 27 de febrero de 2025, el Ing. Karlos Calero Zarate hace llegar al Consorcio Laureles el Informe N.º 020-2025-KCZ/JEFE SUPERVISIÓN/KCZ, con el cual alcanza observaciones al Expediente Técnico de Adicional N° 03 y Deductivo N° 02, las cuales son:

1. Que, de acuerdo al anexo 1 Costo Unitario en el Folio 86 aparentemente es una partida que tiene insumos partidas lo cual no detalla además de no ser coherente ya que existen las partidas como son las 01.03.05.01 y 01.03.05.02 que son parte del expediente técnico y de requerir mayor cantidad serán una mayor metrado mas no un adicional.
2. Que de acuerdo al anexo 3 Especificaciones técnicas – ficha técnica del folio 79 al 81 solo coloca la ficha técnica de los insumos de la partida mas no describe el trabajo ni coloca la unidad de medida como es la estructura de una especificación técnica, del folio 66 al 78 enumera partidas del 1 al 14 que en ejecución podrían ser mayores metrados de ser el caso.
3. Que según el plano D-15 alcanzado en el folio 02 difiere de lo alcanzado por el proyectista en su plano denominado D-13 en el Oficio Múltiple N° 0009/2025-MINAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, donde los detalles de las columnas y zapatas son diferentes;



Que, mediante Carta N° 030/2025-CONSORCIO LAURELES-RO/EAMN del 05 de marzo del 2025, el representante común de Consorcio Laureles alcanza al Ing. Karlos Calero Zarate- Supervisor de Obra, la subsanación de las observaciones al Expediente Técnico de Adicional N° 03 y Deductivo N° 02, las cuales son:

1. Subsanación de la observación 1: Se ha corregido uniformizando todas las partidas con su respectivo costo unitario, para la ejecución de esta obra de arte denominada, que tiene como título de partida: 01.00 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CRUCE DE TUBERIA PARA BRINDAR SH 40, INCL DADOS DE CONCRETO Y ACCESORIOS y que se compone de 16 partidas.
2. Subsanación de la observación 2: Se ha corregido esta observación, anexando las especificaciones técnicas de las 16 partidas que intervienen para realizar esta obra de arte.
3. Subsanación de la observación 3: Se ha replanteado el diseño para la ejecución de esta obra de arte, debido al cambio de tubería de PVC por la metálica, teniendo en cuenta la mejora del suelo saturado e inestable y de los elementos estructurales por la mayor carga a soportar;



Que, mediante Carta N.º 043-2025/KCZ/PEBPT del 07 de marzo de 2025, el Ing. Karlos Calero Zarate, hace llegar a la Entidad el Informe N.º 024-2025-KCZ/JEFE SUPERVISIÓN/KCZ respecto a la conformidad del expediente técnico de Adicional N° 03 por Partida Nueva y Deductivo Vinculante N° 02, revisado por la supervisión de la obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", por estar en el plazo y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y



Certifico: Que la presente resolución es exactamente igual a la que se tiene en el expediente N.º 0070/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
23 MAY 2025
Manuel Ancochea
Designado N.º 012/2021-DEC-01
DNI N.º 7.111.111
FECHA

Resolución Directoral N.º 070/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Reglamento de Contrataciones de Estado;

Que, mediante Informe N.º 076/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-DAO del 21 de mayo del 2025, el Ing. Deciderio Atoche Ortiz – Responsable del Seguimiento y Monitoreo concluye en lo siguiente:

- Que habiendo cumplido el Ing. Civil KARLOS CALERO ZARATE, en calidad de jefe de supervisión de la obra, quien cuenta sus especialistas de metrados, costos y valorizaciones, concluye finalmente los siguientes costos con respecto al Expediente Adicional N.º 03, que constituye el **1.662% de incidencia** con respecto al monto del contrato original:

✓ Adicional N° 03	:	(S/ 58,151.60)
✓ Deductivo N° 02	:	(S/ 5,204.76)
✓ Presupuesto neto	:	(S/ 52,946.84)
✓ Incidencia	:	1.662%

- Que, habiéndose cumplido con la normativa de contrataciones, tal como se demuestra con todo lo descrito anteriormente, el suscrito en calidad de responsable del seguimiento y monitoreo de la obra, indica que corresponde a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR, dentro de las funciones que le competen, y de considerarlo viable otorgue la conformidad a la presentación del Expediente Técnico **Adicional N.º 03 Deductivo N° 02**; sobre la necesidad de ejecutar la modificación que implicará adicional de obra, sin que ello exima de responsabilidad al Supervisor y Consultor responsables de la supervisión, en caso se evidenciara posteriormente vicios ocultos;

Que, mediante Informe N.º 0369-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 28 de abril del 2025, el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo expresado por el profesional responsable del seguimiento y monitoreo de la ejecución de la Obra, esta Dirección recomienda elevar el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal, para la aprobación del Adicional de Obra N.º 03 Deductivo N° 02 de la Obra antes citada, ante los hechos mencionados evidenciados en los documentos que lo sustentan de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;

Que, mediante Oficio N° 037/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS del 13 de mayo del 2025, el Director (e) de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, emite la disponibilidad presupuestal de recursos para atender el Adicional de Obra N.º 03 – Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto de inversión denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un monto ascendente de S/ 52,946.84 (Cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y seis con 84/100 soles);

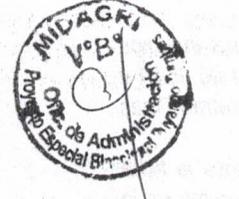
Que, mediante Resolución Directoral N.º 0058/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 08 de abril del 2025, se aprobó el **Adicional N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01** de la obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", conforme al siguiente detalle:

- El presupuesto deductivo (Juntas asfálticas y WS) es el siguiente: S/ 35,397.39
- El presupuesto del Adicional (Juntas de emulsión asfálticas de 1") asciende a: S/ 8,473.60
- Deductivo Neto Final: S/ -26,923.79
- Incidencia - 0.77%

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0065/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 09 de mayo del 2025, se aprobó el **Adicional N.º 02** de la obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" conforme al siguiente detalle:

- Adicional N.º 02 (Tubería de ingreso a Reservorio): S/ 15,316.82

Que, mediante Informe N.º 049/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL de 23 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Legal, opina que conforme a los documentos emitidos por la Dirección



Certifico: Que la presente es exactamente igual a lo que he tenido a la vista.

23 MAY 2025

Manuel Antonio...

PREAGRI/AL/05/012/2025

Resolución Directoral N. 0070/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

de Infraestructura Agraria y Riego, Responsable del Seguimiento y Monitoreo, Supervisor de Obra, corresponde continuar con la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N.º 03 - Deductivo Vinculante N.º 02 de la Obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", para lo cual se cuenta con opinión técnica favorable del supervisor de obra, del contratista y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; asimismo, se precisa que se cumple con lo establecido en el artículo 205º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por consiguiente, amerita analizar sobre el adicional de obra inserto en el Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N.º 344-2018-EF y sus modificatorias posteriores:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la **certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La **necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra**, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. **En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición** respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, **dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra**, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor **remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.**

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.** La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles



Certifico: Que lo solicitado se encuentra exactamente de acuerdo a lo solicitado y he tenido a la vista el expediente.
Manuel Arce
Designado R.D. 012/2024-MIDAGRI
23 MAY 2025

Resolución Directoral N. 0070/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16 En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."; y estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N.º 0239-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 11 de julio de 2024 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico Adicional de Obra N.º 03 - Deductivo Vinculante N.º 02 de la obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACIÓN SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", con CUI N.º 2605825, presentado por CONSORCIO LAURELES, con 1.662% de incidencia parcial y con 1,18% de incidencia acumulada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al ANEXO 01 conforme al siguiente detalle:

- Adicional N° 03 (Tuberías de cruce de quebrada) (S/ 58,151.60)
- Deductivo N° 02 (Tuberías: suministro e instalacion alineamiento y ajuste) (S/ 5,204.76)
- Presupuesto neto (S/ 52,946.84)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al CONSORCIO LAURELES (integrado por: ICSA CONSTRUCTORES SRL Y CONSTRUCTORA IDROGO SRL), amplíe las garantías por el monto aprobado del Adicional de Obra N.º 03, según lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución, **únicamente** en el caso de que haya reducido las garantías conforme al Adicional de Obra N.º 02.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al representante legal de CONSORCIO LAURELES, Supervisor de Obra - Ing. CALERO ZARATE KARLOS, Responsable del Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
Ing. FERNANDO GONZALEZ AGUAYO
Director Ejecutivo



Certifico. Que la presente resolución es exactamente igual al original que he tenido a la vista.
23 MAY 2025
Manuel Ancochea
DNI: 71220214
FED. 11

Resolución Directoral N.º 0070/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

157

ANEXO N.º 01

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N.º 03

Nº ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUCE DE TUBERIA PARA BRIDAR SH 40, INCL DADOS DE CONCRETO Y ACCESORIOS				
01.01	ENROCADO ø OVER =0.40 Y 0.20 M TERRENO BAJA CAP. PORTANTE	m3	2.59	193.76	501.84
01.02	COLUMNAS -CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	1.41	519.35	733.84
01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO TIPO HORMIGON	m3	1.46	83.05	121.59
01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXISTENTE A 5 KM DE LA OBRA	m3	13.15	16.69	219.47
01.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	20.97	67.10	1,407.09
01.06	EXCAVACION DE ZANJA , C MAQ, EN TERRENO SATURADO	m2	10.96	11.67	127.90
01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE DADOS	m2	4.10	33.99	139.36
01.08	COLUMNAS-ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	227.76	6.18	1,407.56
01.09	SOLADO CONCRETO E=0.10 M FC=100 KG/CM2	m2	4.32	38.04	164.33
01.10	CONCRETO FC=175 KG/CM2 P/DADO	m3	1.02	472.13	481.57
01.11	BOMBEO DE NIVEL FREATICO PARA EXCAVACION	h	16.00	190.77	3,052.32
01.12	ZAPATAS - CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	1.20	519.35	623.22
01.13	ZAPATAS - ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	27.54	6.18	170.20
01.14	TERRAPLEN EN CAUCE CON MATERIAL PROPIO	m3	120.00	16.69	2,002.80
01.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SCH 40	m	25.62	790.03	20,240.57
01.16	CODO ACERO DIAM 10" DIAMX45" RL SCH40, INCL BRIDAS ANSI 150 - PERNO-EMPAQUE	und	5.00	2,367.06	11,835.30
Total costo directo (A)					43,228.96
Gastos fijos (0.3652976 %)					157.91
Gastos Variables (9.6347025 %)					4,164.99
Total gastos Generales 10% (B)					4,322.90
Utilidad (C.) (4.00 %)					1,729.16
SUB TOTAL (A+B+C)					49,281.02
IGV (18%)					8,870.58

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N.º 02

Nº ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
02.03	TUBERIAS: SUMINISTRO E INSTALACION, ALINEAMIENTO Y AJUSTE				
02.03.02	LINEA IMPULSION SUMINISTRO E INST. DE TB PRESION PVC-O UF 250MM PN 16NTP ISO 16422 (COEF. 2.0)	m	25.62	151.02	3,869.13
Total costo directo (A)					3,869.13
Gastos fijos (0.3652976 %)					14.13
Gastos Variables (9.6347025 %)					372.78
Total gastos Generales 10% (B)					386.91
Utilidad (C.) (4.00 %)					154.77
SUB TOTAL (A+B+C)					4,410.81
IGV (18%)					793.95
Monto Total Deducitivo N.º 02					5,204.76

INDICENCIA ADICIONAL DE OBRA N.º 03

Monto del Contrato	Adicional de Obra 01	Adicional de Obra 02	Adicional de Obra 03	Porcentaje de incidencia
3,498,353.03	8,473.60	15,316.82	58,151.50	
	0.242%	0.438%	1.662%	
	Deductivo Vinculante de AD 01		Deductivo Vinculante de AD 02	
	35,397.39		5,204.76	
	1.012%		0.149%	1.18%

Certifico: Que la obra se ejecutó exactamente igual a lo que se tenía a la mano.

Manuel Anaya
Designado R/D. 012/2025

23 MAY 2025